

DSAD Nº: 090 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 29 SEP 2016

VISTO la Ley 24.600, el D.P. Nº 735/96, la Resolución Presidencial Nº 951/16, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 462/78, las misiones y funciones de la Dirección General de Recursos Humanos y la necesidad de optimizar los procedimientos administrativos, y

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 24.600 establece el marco normativo compuesto por un conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables a las relaciones de empleo público de los trabajadores dependientes del Honorable Congreso de la Nación.


Que el artículo 48 de la Ley citada, reglamentado por el D.P. Nº 735/96, dispone que una vez extinguida la relación de empleo, y a fin de percibir las sumas proporcionales pendientes de cobro, el empleado legislativo deberá acreditar previamente los certificados de libre deuda correspondientes al Honorable Congreso de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y las Asociaciones Sindicales con personería gremial en el ámbito de actuación del Honorable Congreso de la Nación.

Que previo al dictado de las mencionadas normas, mediante la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 462/78 se creó la planilla de "Certificación de cargos", a los efectos de unificar el procedimiento de devolución de bienes a cargo de los agentes, una vez finalizada la relación de empleo.

Que la citada planilla desde su implementación ha sufrido distintas actualizaciones, siendo en el presente denominada "Hoja de Ruta".

Que la R.P. Nº 951/16 aprueba el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)", cuyo objetivo central es mejorar integralmente la calidad de las tareas y funciones a cargo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que se ha efectuado un relevamiento de los circuitos administrativos de cuyo análisis se advierte que la actual tramitación del certificado de libre deuda del agente legislativo – Hoja de Ruta -, puede efectuarse de manera más ágil y eficiente por medio de un aplicativo informático desarrollado por la Dirección General de Informática y Sistemas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Administrativa, se encuentra la Dirección General de Recursos Humanos, la cual entre sus misiones y funciones tiene la de administrar de forma eficaz e innovadora las actividades relacionadas con la gestión de los recursos humanos, a través de la implementación de procesos estandarizados que garanticen la mejora continua de las mismas.

Que asimismo la optimización de los procesos, afianza la política de la Secretaría Administrativa en el uso racional de papel y de los recursos.

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

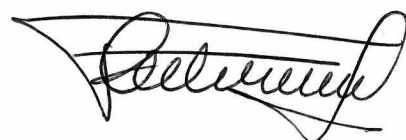
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que una vez extinguida la relación de empleo, el trámite del certificado de libre deuda del agente legislativo – Hoja de Ruta - deberá ser realizado por la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos por medio del aplicativo informático desarrollado por la Dirección General de Informática y Sistemas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que por medio del aplicativo informático mencionado en el artículo 1º, la Subdirección de Remuneraciones y Dietas generará un aviso a todas las áreas intervinientes en el trámite, notificando la extinción de la relación de empleo y solicitando informe respecto a la existencia o no de obligaciones pendientes a cargo del ex agente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la obligación de las áreas intervinientes, de comunicar la existencia o no de obligaciones pendientes a cargo del ex agente, dentro del plazo de 10 días laborales.

ARTICULO 4º.- Establecer que vencido el plazo del artículo anterior, sin que la dependencia se pronuncie respecto de la solicitud de la Subdirección de Remuneraciones y Dietas,





DSAD N°: 090 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

implicará la inexistencia de obligaciones pendientes a cargo del ex agente, habilitando esto, la emisión del certificado libre deuda.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese a partir de la fecha todas las Disposiciones 462/78 y toda otra que se opongán a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese por la intranet de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.